


 Ref. JFRS/mfm
Expediente: 18.066.A.19.99999
ABC: 00860-2018/003036

 Secretaría General Técnica
Desarrollo Económico e Innovación

Asunto: Informe relativo al anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico (ADER) de La Comunidad Autónoma de La Rioja. Proyectos de Interés Estratégico para La Rioja.

Se ha recibido en la Oficina de Control Presupuestario solicitud de informe relativo al expediente de referencia.

En concreto, este expediente está sujeto a informe de esta Oficina a efectos del artículo 9.2.4.i) del Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este artículo establece que le corresponde a la Oficina de Control Presupuestario informar “sobre anteproyectos de Ley, proyectos de disposiciones generales y planes generales que impliquen aumento o disminución de los ingresos y gastos públicos, o afecten a medios de pago, y sobre toda propuesta de la que puedan derivarse consecuencias económicas en materia de sistema retributivo y costes de personal”.

En consecuencia se emite el siguiente informe:

Primero: Información general.

El anteproyecto de ley de referencia plantea añadir en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la ADER, un título V, relativo a los Proyectos de Interés Estratégico para La Rioja.

En concreto, este título integra artículos que regulan las siguientes cuestiones, en síntesis:

- Concepto. Define los proyectos de interés estratégico para La Rioja (PIER) como “*aquellos proyectos de inversión promovidos por empresas que sean expresamente declarados como tales de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 27*”.
- Requisitos. Regula los requisitos que deben reunir los proyectos empresariales para optar por la declaración PIER.
- Criterios de valoración de los proyectos de inversión. Hace referencia a que la declaración de interés estratégico para La Rioja se realizará en atención a la especial relevancia del proyecto de inversión para el desarrollo social y económico de La Rioja y enumera una serie de criterios, en concreto:
 - Su impacto en la economía riojana, especialmente su efecto tractor, en particular en los sectores de especial interés para La Rioja.
 - Su impacto en la creación y mantenimiento de empleo.
 - Incidencia de la inversión en la vertebración territorial y social.
 - Su capacidad para movilizar inversión privada interna o externa.
 - Grado de innovación que aporta el proyecto.
 - Impacto del proyecto en la sostenibilidad ambiental de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/003036	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2018/0291319		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefa Área Planificación Presupuestaria					
2 Director General					
3					



Gobierno de La Rioja

- Impacto en los sectores que se priorizan en las políticas de desarrollo regional en los distintos planes, programas y estrategias.
- Otros compromisos y obligaciones que asume el promotor de la inversión.
- Procedimiento de la declaración de interés estratégico regional.
- Declaración de interés estratégico regional. Atribuye al Consejo de Gobierno de La Rioja, a propuesta del Consejo de Administración de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la competencia para acordar la declaración de proyecto de inversión de interés estratégico para La Rioja. Añade que en la declaración se podrán establecer las obligaciones, concretando el plazo en que deban cumplirse las mismas, que deberán asumir el promotor o promotores de la inversión empresarial objeto de la declaración, así como fijar las especificidades que se deriven de la naturaleza del proyecto.
- Efectos de la declaración de interés estratégico para La Rioja. Concreta los efectos que puede tener la declaración de PIER. En este artículo se hace referencia a que:
 - El Consejo de Gobierno podrá autorizar al órgano competente para la enajenación o cesión directa de bienes inmuebles o derechos reales a favor del promotor o promotores del proyecto de inversión.
 - El Consejo de Gobierno adoptará o impulsará las medidas presupuestarias que resulten necesarias en orden a atender las obligaciones de contenido económico que puedan derivarse de la declaración de proyecto de interés estratégico regional.
- Seguimiento del proyecto de inversión.

Segundo: Motivación de la ley.

En la memoria de ADER se identifican varios motivos que justifican la elaboración de esta norma, y que se pretenden desarrollar en los siguientes subapartados:

a) Necesidad de estimular la inversión privada y el fortalecimiento empresarial.

En concreto hace referencia a que la ADER ha instrumentalizado numerosas medidas dirigidas al cumplimiento de sus fines, como son:

- Fortalecer el crecimiento económico de la Región.
- Favorecer el crecimiento de la consolidación de empleo.
- Corregir los desequilibrios territoriales.

Añade que estos objetivos resultan vigentes en un contexto generalizado de reducción de empresas, tal y como se aprecia en la siguiente tabla, lo que evidencia la necesidad de estimular la inversión privada y el fortalecimiento empresarial:

Conceptos	La Rioja			España		
	2008	2017	Variación	2008	2017	Variación
Nº de empresas	23,834.00	23,167.00	-2.80%	3,422,239.00	3,282,346.00	-4.09%
Nº de empresas con asalariados	12,050.00	10,639.00	-11.71%	1,667,865.00	1,459,096.00	-12.52%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2018/003036	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2018/0291319		
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2	Director General				
3					



Gobierno de La Rioja

b) Plan de Desarrollo Industrial 2017-2020.

Se indica que el Plan de Desarrollo Industrial 2017-2020, aprobado por el Consejo Riojano de Diálogo Social, recoge entre sus ejes de actuación la necesidad de evolucionar a un modelo de industria incorporando nuevos proyectos y productos con mayor valor añadido y destaca la *“captación de inversiones y la instalación de nuevas empresas con especial atención a proyectos de interés estratégico regional”*.

c) Agenda para la población de La Rioja 2030.

Se hace referencia a que esta agenda pretende *“dinamizar económica y socialmente las zonas rurales y de montaña de la región...”*, objetivo que guarda coherencia con el estímulo de proyectos dirigidos a incidir en el aprovechamiento adecuado y sostenible de los recursos en estas zonas.

d) Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.

Persigue que la administración pública sea un instrumento cada vez más eficaz al servicio de la ciudadanía, lo que resulta de especial relevancia en aquellos procedimientos vinculados a la implantación de actividades económicas y la promoción de iniciativas empresariales.

Por todo lo anterior se pretende introducir la regulación a través de una modificación de la ley de creación de ADER, dado que su propia gobernanza, con presencia de los agentes económicos y sociales más representativos en su Consejo Asesor y de los departamentos del Gobierno más relacionados con la promoción económica en su Consejo de Administración, posibilita un cauce de alta operatividad en el procedimiento de declaración de interés estratégico regional.

Tercero: Objetivos perseguidos por la ley.

En la memoria justificativa de ADER que acompaña a la norma así como en el texto de la misma se hace referencia a que con esta regulación se posibilita identificar los proyectos de interés estratégico regional en atención a la especial relevancia para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y atendiendo entre otros a su impacto en:

- Generación de empleo.
- Vertebración del territorio.
- Tracción sobre sectores priorizados en la estrategia regional de especialización inteligente RIS 3.
- Sostenibilidad ambiental.

Cuarto: Propuestas de la Oficina de Control Presupuestario.

a) Incluir la referencia al marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se propone añadir en el apartado segundo del artículo 29 el siguiente literal: *“en el marco del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

En consecuencia, el artículo quedaría redactado del siguiente modo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/003036	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2018/0291319		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2	Director General				
3					



Gobierno de La Rioja

“El Consejo de Gobierno adoptará o impulsará las medidas presupuestarias que resulten necesarias en orden a atender las obligaciones de contenido económico que puedan derivarse de la declaración de proyecto de interés estratégico regional en el marco del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

b) Eliminar la referencia a la “cesión directa” en el artículo 29.1.d).

En coherencia con el informe emitido por patrimonio, esta Oficina propone eliminar la referencia al término “cesión directa” en el artículo 29.1.d) del proyecto de norma.

c) Enfatizar la referencia a la RIS 3.

Tal y como se ha detallado en el apartado tercero de este informe, se hace una breve referencia a la RIS 3 en la enumeración de los objetivos perseguidos por la ley.

La RIS3 (Research and Innovation Smart Specialisation Strategy) – Estrategia de Especialización Inteligente en Investigación e Innovación) de La Rioja se define como un “*documento clave para el desarrollo de un crecimiento inteligente y sostenible de la región, que necesariamente debe estar enlazado de forma estrecha con las presentes y futuras políticas públicas de la comunidad autónoma*”¹.

Por ello esta Oficina observa que sería deseable hacer mayor hincapié a esta estrategia en el anteproyecto de ley propuesto.

Quinto: Conclusiones.

Se entiende informado el anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Comunidad Autónoma de La Rioja a efectos del artículo 9.2.4.i) del Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 24 de mayo de 2018. María Fernández Muro, Jefa de Área. Jesús Francisco Rojas Soto, Director General.

¹ <http://www.larioja.org/innovacion/es/planes-estrategicos/ris3/informacion/ris3>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/003036	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2018/0291319
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2	Director General			
3				